



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
NUEVO LEÓN

FE DE ERRATAS

A LA CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTENDERAN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, EXPEDIDA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020, DEBIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

DICE:	DEBE DECIR:
BASES	BASES
<i>De los requisitos para el prerregistro</i>	<i>De los requisitos para el prerregistro</i>
OCTAVA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.	OCTAVA. Con antelación a la celebración de la fase previa, las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos parciales, los exigidos por los artículos 34 y 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:	Las personas interesadas en participar en el proceso interno que regula la presente convocatoria, deberán acompañar a la solicitud firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:
I a XVI...	I a XVI...
A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción VI de la presente Base.	A las personas aspirantes a la elección consecutiva no les será exigible la presentación del documento previsto en la fracción V de la presente Base.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal

C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ
PRESIDENTE